

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	Salta, 23 de Julio de 2002	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 1304F0021
APARECE LOS DÍAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 12 PAGINAS				CONCESION N° 3/18
N° 16.439	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049		
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***		
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail.....\$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION	Pág.
N° 311 - Dirección General de Rentas N° 020/02	2816
EDICTO DE MINA	
N° 312 - Pucará II - Expte. N° 17.510	2816
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 309 - I.P.D.U.V. Sr. Alfredo Heredia	2817
N° 308 - I.P.D.U.V. Sres. Jorge Ricardo Ruiz y Clara Leonides Paz	2819
N° 307 - I.P.D.U.V. Sres. Julio César Martínez e Irma Estela Pérez	2820

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 303 - Gordillo, Rosa Aída - Expte. N° B-86.899/96	2822
N° 298 - Abalos, Renata Melina - Expte. N° 5.678/00	2822
N° 297 - Máxima Mérida - Expte. N° 40.218/00	2822

REMATE JUDICIAL

N° 314 - Por: Rubén E. Cajal - Juicio: Expte. N° 29.963/1	2822
---	------

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 301 - Club de Profesionales de Rosario de la Frontera S.A., para el día 09/08/02	2823
N° 290 - Talleres Norte S.A., para el día 11/08/02	2823

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 313 - Club Martín Miguel de Güemes del Escuadrón 20, Orán, para el día 02/08/02	2924
--	------

RECAUDACION

N° 315 - Del día 22/07/2002	2824
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCION

O.P. Nº 311

R. s./c. Nº 9.645

Salta, 08 de julio de 2002

RESOLUCION GENERAL Nº 020/2002

**Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos
Dirección General de Rentas**

VISTO:

La nota presentada con fecha 21/06/02 por el Banco Macro S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica a esta Dirección que en la sede de Capital Federal no se pudo proceder al cobro de obligaciones fiscales de esta Repartición el día 20 de junio del corriente año.

Que por lo tanto el sector contribuyente que concurrió a realizar sus pagos en la citada entidad bancaria se vio imposibilitado de cumplir con la misma.

Que en consecuencia resulta necesario dejar debidamente regularizada la situación respecto de los contribuyentes mencionados.

Por ello, de conformidad a lo que disponen los Artículos 5º, 6º y concordantes del Código Fiscal.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Artículo 1º - Las obligaciones tributarias correspondientes a la provincia de Salta, con vencimiento el día 20 de junio de 2002, serán consideradas como ingresadas en término las abonadas el día 21 de junio de 2002, respecto de aquellos contribuyentes con domicilio en la provincia de Buenos Aires que hubieren efectuado el pago en el Banco Macro S.A. de Capital Federal.

Art. 2º - Lo dispuesto precedentemente no implica prórroga, por lo que por los pagos realizados con posterioridad serán considerados fuera de término y los accesorios y demás items que correspondan, serán calculados tomándose la fecha del 20 de junio de 2002.

Art. 3º - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º - Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sebastián Saravia Tamayo

Director General

Dirección General de Rentas

Salta

Sin cargo

e) 23/07/2002

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 312

F. Nº 134.746

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado en Decreto 456/97), que Londero, Juan Luis, en Expte. Nº 17.510, ha manifestado el descubrimiento de un establecimiento fijo de oro aluvional, ubicado en el departamento Santa Victoria, la mina se denominará Pucará II, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger Posgar

	X	Y
Esquinero Nº 1	7551118.7182	3397550.5000
Esquinero Nº 2	7551463.6152	3399699.3500
Esquinero Nº 3	7551992.0849	3399699.3500
Esquinero Nº 4	7552232.0262	3399435.4989
Esquinero Nº 5	7553261.0891	3399059.4849
Esquinero Nº 6	7554850.4468	3399070.3450
Esquinero Nº 7	7555059.1769	3399033.3312
Esquinero Nº 8	7554928.1806	3397781.2166
Esquinero Nº 9	7554775.3988	3397914.7318
Esquinero Nº 10	7553290.8340	3397693.2005
Esquinero Nº 11	7552302.7408	3397973.0825
Esquinero Nº 12	7552062.7995	3398435.4087
Esquinero Nº 13	7551533.9488	3398220.3217
Esquinero Nº 14	7551126.1783	3398594.5207

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 88 Has., 3.174 m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 05 de julio de 2002. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 23, 31/07 y 12/08/2002

**NOTIFICACIONES
ADMINISTRATIVAS**

O.P. N° 309

F. v/c. N° 9.952

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio al señor Alfredo Heredia (D.N.I. N° 7.018.030) de la Resolución IPDUV N° 152/2002, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "E", Parcela 06, del Grupo Habitacional "104 Viviendas en General Mosconi, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 15 de julio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

(Se acompaña fotocopia con texto completo de la Resolución N° 152/2002).

Salta, 06 de junio de 2002

RESOLUCION N° 152

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

VISTO los legajos de la localidad de Mosconi, A-072 del Sr. Ramón Gabriel Acosta, L.E. N° 8.294.150 y H-08 del Sr. Alfredo Heredia, D.N.I. N° 7.018.030 y las Resoluciones IPDUV N°s. 1.188/87 (fs. 27/28), 1.411/87 (fs. 50), 1.533/88 (fs. 58), legajo A-072 y N° 1.189/87 (fs. 23) legajo H-08, referentes a la unidad habitacional integrante del Grupo Habitacional "104 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "E", Parcela 06; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social de acuerdo a la documentación obrante en los legajos del Visto, solicita a fs. 104 dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 105 a 108 se expiden los siguientes términos: "... Vienen los presentes legajos a dictamen de esta Asesoría, en razón de la situación planteada a partir del año 1987, oportunidad en que se dicta la Resolución N° 1.188/87, correspondiendo realizar el siguiente

análisis: 1 - Resolución N° 1.188/87: Mediante Acta agregada a fs. 35 y con fecha 20/12/86, este Organismo adjudicaba al Sr. Ramón Gabriel Acosta, la unidad identificada como Manzana E, Parcela 6 del Grupo Habitacional 104 Viviendas en General Mosconi. Con fecha 31/07/87 se dicta la Resolución N° 1.188, por la cual se revoca la adjudicación conferida al titular, fundando dicho decisorio en la falta de habitabilidad de las unidades por parte de sus adjudicatarios, sosteniéndose que en todos los casos contenidos en dicha resolución, se habría procedido a intimar mediante cédula de notificación la ocupación de los inmuebles, fijándose para ello un plazo de 10 días. A fs. 29 rola agregada Carta Documento suscripta por el Sr. Ramón Gabriel Acosta, mediante la cual recurre la decisión adoptada por Resolución N° 1.188. Cabe hacer notar que si bien en dicha presentación no se solicita expresamente el Recurso de Reconsideración, dicha presentación debe ser tenida como tal por aplicación de lo establecido por el Art. 144, Inc. 2° de la Ley N° 5.348/78. Corresponde analizar ahora el procedimiento previo al dictado de la Resolución N° 1.188, el que compartiendo el criterio sustentado por Departamento Asuntos Legales a fs. 34, resulta arbitrario y viciado de nulidad. Basta para fundamentar esta opinión, la compulsa de lo actuado: 1 - La única inspección realizada previo a la medida adoptada, es la agregada a fs. 23, la cual sólo dice que la vivienda se encuentra "deshabitada", sin aportar otros elementos que permitan visorar cual era la real situación en que se encontraba el inmueble (conservación, limpieza, medidores de luz y gas, etc.). 2 - La notificación de fs. 24/25 adolece de vicio grave, en tanto mediante ella se ejercen atribuciones privativas de las Autoridades Superiores de este Organismo, razón por la cual la misma debe considerarse nula. 3 - Finalmente, con fecha 09/07/87, se procede a colocar franja de clausura en la vivienda cuya titularidad aún detentaba el Sr. Acosta, medida ésta que resulta arbitraria si consideramos que para ello no se observó el debido procedimiento, ni consta a fs. 26 que la orden fuere impartida por alguna Autoridad del Organismo con competencia para ello. Los argumentos vertidos precedentemente, permiten sostener que la Resolución N° 1.188/87 adolece de vicios graves, encuadrando en los términos de los Arts. 31 y 57 de la Ley N° 5.348/78, por haberse omitido el cumplimiento previo de trámites sustanciales y violando la garantía de defensa de las personas interesadas. Compartiendo una vez más el criterio sustentado

por el Dr. Julio C. Palombini a fs. 34 en dictamen emitido el 03/09/87, entiendo que debe dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto, en lo inherente a la revocatoria dispuesta en contra del Sr. Ramón Acosta, la Resolución Nº 1.188/87, por aplicación de lo dispuesto por el Art. 94 de la Ley Nº 5.348/78 y restituyendo al recurrente su carácter de adjudicatario de la vivienda en cuestión. Hago notar que ya en el año 1995, la jefa de Departamento Interior, en informe agregado a fs. 90, sugiere como medida para solucionar este caso, reintegrar la vivienda a la familia Acosta, habida cuenta que los mismos habitan la unidad, lo que se corrobora posteriormente a través de la inspección realizada por la Policía de la localidad el día 20/03/02 y que corre agregada a fs. 94. El criterio del Dpto. Interior fue compartido en aquél momento por Gerencia Social (ver fs. 90). Considero importante destacar asimismo, que las cuotas de amortización de la unidad se emiten a nombre de un tercero, con la consecuente imposibilidad de este Organismo de exigir el pago de las mismas.

II - Resolución Nº 1.189: Con fecha 03/08/87, encontrándose pendiente de decisión el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Acosta, no pudiendo por ende considerarse firme y consentida la Resolución Nº 1.188, se emite la Resolución Nº 1.189/87, mediante la cual se adjudica la misma unidad habitacional al Sr. Alfredo Heredia. El Acto Administrativo así dictado, se encuentra viciado desde su origen, en virtud que mediante el mismo se confería al Sr. Heredia derechos y acciones sobre una vivienda cuya situación legal aún no podía considerarse definida. Queda claro entonces que al momento de adjudicarse el inmueble al Sr. Heredia, la Resolución Nº 1.188/87 no se encontraba firme y consentida, ni vacante la unidad entregada.

III - Resoluciones Nºs. 1.411/87 y 1.533/88: Frente a los hechos expuestos hasta el momento, quedaban pues dos caminos posibles para subsanar los vicios de procedimiento detallados precedentemente. El primero de ellos, revocar la Resolución Nº 1.188, conforme lo aconsejare el Departamento Asuntos Legales en dictamen de fs. 34, al cual adhiero por las razones ya expuestas, con apoyo en la norma del Art. 94 de la Ley Nº 5.348/78. El segundo y en el supuesto de haber existido fundamentos suficientes para ello, rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Acosta, luego de lo cual y cumplidos los plazos y procedimientos legales, la unidad hubiere podido ser legalmente declarada

vacante y entregada a quien hubiere correspondido. No obstante existir como se dijo en el párrafo precedente, procedimientos legales que pudieron conllevar a una solución del caso, se optó por el dictado de la Resolución Nº 1.411/87, mediante la cual se Revoca, conjuntamente con otros dos casos más, la adjudicación otorgada al Sr. Ramón Acosta. Esta Resolución al igual que la Nº 1.189 analizada en el Punto II, adolece desde su origen de graves vicios, toda vez que mediante ella se revoca una adjudicación que ya había sido revocada mediante Resolución Nº 1.188/87. Igualmente viciada nace la Resolución Nº 1.533/88, por la que se mantiene firme y consentida la Resolución Nº 1.411/87. Caben en este supuesto las mismas consideraciones expuestas en el párrafo precedente, por resultar este acto administrativo dictado en consecuencia del anterior.

IV - Conclusión: Por todo lo expuesto aconsejo se dicte Acto Administrativo estableciendo lo siguiente: 1 - Dejar sin efecto la Resolución Nº 1.188/87, en lo atinente a la revocatoria dispuesta en contra del Sr. Ramón Acosta, restituyendo en consecuencia al recurrente su carácter de adjudicatario de la vivienda identificada como Manzana E, Parcela 06 del Grupo Habitacional 104 Viviendas en General Mosconi, de conformidad con los argumentos vertidos en el Punto I. 2 - Dejar sin efecto en lo que se refiere a la adjudicación conferida al Sr. Alfredo Heredia, la Resolución Nº 1.189/87, por las razones de hecho y derecho explicitadas en el Punto II. 3 - Dejar sin efecto la Resolución Nº 1.411/87, en cuanto a la revocatoria dispuesta en contra del Sr. Acosta, por los motivos expuestos en el Punto III. 4 - Dejar sin efecto la Resolución Nº 1.533/88, por las razones manifestadas en el Punto III. Todo ello, por aplicación de lo dispuesto por el Art. 94 de la Ley Nº 5.348/78 de Procedimientos Administrativos...".

Que Gerencia Social, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Legal, es que a fs. 109 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se proceda de acuerdo al dictamen de fs. 105 a 108.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

**El Interventor del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1º - Dejar sin efecto la revocatoria dispuesta mediante las Resoluciones I.P.D.U.V. Nº 1.188 de fecha 31/07/87 y Nº 1.411 de fecha 14/12/87,

en relación al Sr. Ramón Gabriel Acosta, L.E. N° 8.294.150, legajo A-072. En consecuencia, restituir el carácter de adjudicatario al Sr. Ramón Gabriel Acosta, L.E. N° 8.294.150, la unidad integrante del Grupo Habitacional "104 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "E", Parcela 06, de conformidad a los argumentos vertidos en el Punto III del dictamen rolante a fs. 105 a 108 del legajo A-072.

Art. 2° - Dejar sin efecto la adjudicación otorgada al Sr. Alfredo Heredia, D.N.I. N° 7.018.030, legajo H-08, mediante la Resolución I.P.D.U.V. N° 1.189 de fecha 03/08/87, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "104 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "E", Parcela 06, de conformidad a los argumentos vertidos en el Punto II del dictamen rolante a fs. 105 a 108 del legajo A-072.

Art. 3° - Dejar sin efecto la Resolución I.P.D.U.V. N° 1.533 de fecha 11/03/88, por las razones expuestas en el Punto III del dictamen rolante a fs. 105 a 108 del legajo A-072.

Art. 4° - La presente Resolución será refrendada por la Sña. Gerente Social.

Art. 5° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli Esc. Víctor Manuel Brizuela

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Interventor
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 366,00

e) 22 al 24/07/2002

O.P. N° 308

F. v/c. N° 9.950

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Jorge Ricardo Ruiz (D.N.I. N° 14.402.892) y Clara Leonides Paz (D.N.I. N° 22.292.223) de la Resolución IPDUV N° 067/2002, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "B", Parcela 11, del Grupo Habitacional "111 Viviendas en General Mosconi, Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la

presente publicación para la interposición de recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 12 de julio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución N° 067/2002).

Salta, 03 de mayo de 2002

RESOLUCION N° 067

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

VISTO los legajos R-090, de la localidad de General Mosconi, de los Sres. Jorge Ricardo Ruiz, D.N.I. N° 14.402.892 / Clara Leonides Paz, D.N.I. N° 22.292.223 y D-006 de los Sres. José Delgado, D.N.I. N° 8.168.549 / Ester del Valle Lazo, D.N.I. N° 10.763.849; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que los Sres. Ruiz / Paz fueron adjudicados mediante Resolución I.P.D.U.V. N° 157, de fecha 12/08/94 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "111 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "B", Parcela 11, sin tener en cuenta que dicha unidad habitacional se encontraba restituida a los Sres. Delgado / Lazo, mediante Resolución N° 925, de fecha 09/12/93;

Que a fs. 52 del legajo D-006, Gerencia Social solicita el dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 53/54 se expide en los siguientes términos: "...Atento las actuaciones obrantes en el presente legajo, corresponde dictar Acto Administrativo declarando la inexistencia de la Resolución N° 157/94, por aplicación de lo preceptuado por el Art. 73, Inc. f) de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. Mediante dicha Resolución este I.P.D.U.V., adjudicaba al Sr. Jorge Ricardo Ruiz la unidad identificada como Manzana B, Parcela 11 del Grupo Habitacional 111 Viviendas en Mosconi. La mencionada vivienda había sido anteriormente adjudicada al titular del legajo D-06, Sr. José Delgado. Dicha adjudicación fue revocada con fecha 08/02/93, mediante Resolución 081/93. Con posterioridad a ello y frente al Recurso de Reconsideración interpuesto por los interesados, el Organismo dejó sin efecto la revocatoria dispuesta a través del dictado de la Resolución N° 925, de fecha 09/12/93, restituyendo en

consecuencia al Sr. Delgado su carácter de adjudicatario de la vivienda antes revocada. Con fecha 12/08/94, se emite la Resolución Nº 157, adjudicando como ya se dijo la vivienda al Sr. Jorge R. Ruiz. El Acto Administrativo así dictado, se encuentra por ende viciado desde su origen, por resultar su objeto imposible de hecho (Art. 48, Inc. a), Ley Nº 5.348/78), en virtud que mediante el mismo se confería al Sr. Ruiz, derechos y acciones sobre una unidad habitacional, cuya titularidad detentaba el Sr. José Delgado como consecuencia de la restitución dispuesta por Resolución Nº 925/93. La Ley de Procedimientos Administrativos para la Pcia. de Salta, determina en su Art. 73 que: "El acto, de cualquier naturaleza que fuere, que adolezca de un vicio grosero o no emane de una autoridad administrativa, aunque posea eventualmente la apariencia de acto administrativo, se considera jurídicamente inexistente, configurando una mera vía de hecho. Por lo que: ...f) La inexistencia puede declararse de oficio tanto en sede administrativa como judicial". Por lo expuesto, elevo el presente legajo para el dictado del Acto Administrativo, aconsejado en el primer párrafo de este dictamen. Hago notar asimismo, que de acuerdo a lo informado por recuperos a fs. 45, las boletas de pago correspondientes a la vivienda en cuestión, son emitidas a nombre de Jorge Ruiz, debiendo procederse de inmediato a regularizar tal situación, mediante la emisión de las mismas a nombre de su titular, Sr. José Delgado...";

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

**El Interventor del Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar inexistente la Resolución I.P.D.U.V. Nº 157, de fecha 12/08/94, que adjudica a los Sres. Jorge Ricardo Ruiz, D.N.I. Nº 14.402.892 y Clara Leonides Paz, D.N.I. Nº 22.292.223 (legajo R-090), la unidad integrante del Grupo Habitacional "111 Viviendas en General Mosconi, provincia de Salta", identificada como Manzana "B", Parcela 11, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2º - Por intermedio de Gerencia de Servicios se deberá cambiar la titularidad de la cuenta Nº 170.031, a nombre de los Sres. José Delgado, D.N.I. Nº 8.168.549 y Ester del Valle Lazo, D.N.I. Nº 10.763.849 (legajo D-006), quienes son los titulares

originales de dicha cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución I.P.D.U.V. Nº 925/93.

Art. 3º - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli Esc. Víctor Manuel Brizuela

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Interventor
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 195,00

e) 22 al 24/07/2002

O.P. Nº 307

F. v/c. Nº 9.949

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, notifica por este medio a los señores Julio César Martínez (D.N.I. Nº 10.005.084) e Irma Estela Pérez (D.N.I. Nº 12.957.179) de la Resolución IPDUV Nº 143/2002, dictada respecto del inmueble identificado como Manzana "18", Parcela 16, del Grupo Habitacional "668 Viviendas en Barrio Castañares, Salta, Capital", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de recurso de Revocatoria o de Reconsideración.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Salta, 12 de julio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

(Se acompaña fotocopia completa de la Resolución Nº 143/2002).

Salta, 06 de junio de 2002

RESOLUCION Nº 143

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

VISTO el legajo M-452, del Sr. Julio César Martínez, D.N.I. Nº 10.005.084; y,

CONSIDERANDO:

Que Gerencia Social informa que el Sr. Martínez fue adjudicado mediante Acta de Directorio del

I.P.D.U.V. N° 382, de fecha 11/12/80 en una unidad integrante del Grupo Habitacional "668 Viviendas en Castañares, Salta, Capital", identificada como Manzana 18, Parcela 16;

Que a fs. 56, Gerencia Social, de acuerdo a la documentación obrante en el presente legajo, solicita dictamen de Asesoría Legal, quien a fs. 60/61, se expide en los siguientes términos: "...Se somete el presente legajo a consideración de esta Asesoría, a los fines de dictaminar si se encuentran reunidas las condiciones necesarias para proceder a la revocatoria de la adjudicación oportunamente conferida a sus titulares. Al respecto cabe realizar el siguiente análisis. En primer lugar debe tenerse especialmente en cuenta que al día 22/05/02, los adjudicatarios adeudan a este Organismo un total de 55 (cincuenta y cinco) cuotas de amortización de la vivienda. Ello surge del informe suministrado por el Area Recuperos a fs. 57/60. De dicho informe se desprende asimismo que los titulares no adhirieron al Plan de Regularización de Deuda dispuesto por Resolución N° 220/99. Frente a la situación expuesta, Gerencia de Servicios a la solicitud de Gerencia Social, procedió intimar el pago de lo adeudado, mediante la notificación agregada a fs. 30. Con posterioridad y en razón de detectar este Organismo que la vivienda se encuentra alquilada, se realizó la correspondiente intimación de pago, a través de la publicación de los edictos agregados a fs. 34/36. Con las diligencias detalladas en el párrafo precedente, se dio cumplimiento a lo exigido por los Arts. 31, Inc. a) de la Ley N° 5.348/78 y 1°, Inc. c) de la Resolución Reglamentaria N° 03/93, como requisito previo a la revocatoria de la unidad en cuestión. Hago notar que los adjudicatarios jamás se presentaron a responder a las intimaciones de pago cursadas por este Instituto, demostrando con tal actitud, su falta de interés por, mantener el beneficio dispuesto a su favor. Ello a pesar del apercibimiento contenido en dichas notificaciones, de procederse en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta. A pesar de configurar la falta de pago de las cuotas de amortización de la unidad, causal suficiente para la revocatoria del beneficio oportunamente acordado, refuerza la opinión de esta Asesoría, la circunstancia de que los titulares no habitan el inmueble adjudicado. Más aún, la vivienda fue entregada en alquiler, situación que se verifica mediante inspección agregada a fs. 47 y la nota presentada por la inquilina, Sra. Lucía Villanueva (fs. 57/60), en la que informa que paga al

Sr. Martínez, en concepto de alquiler la suma de \$ 150. A pesar de ello el titular no abona a este I.P.D.U.V., las cuotas de amortización correspondientes, lucrando en consecuencia con la unidad con que fuere beneficiado, desvirtuando así el fin social perseguido por este Organismo y en desmedro de la necesidad habitacional de otras familias. Por todo lo expuesto, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada al Sr. Julio César Martínez, sobre la unidad identificada como Manzana 18, Parcela 15, del Grupo Habitacional "650 Viviendas en Castañares"....;

Que Gerencia Social a fs. 62 solicita el dictado del Acto Administrativo, donde se deje sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor del Sr. Julio César Martínez;

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 5.167/77 y su modificatoria Ley N° 5.963/82;

El Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Acta de Directorio del I.P.D.U.V. N° 382 de fecha 11/12/80 a favor del Sr. Julio César Martínez, D.N.I. N° 10.005.084, sobre la unidad integrante del Grupo Habitacional "668 Viviendas en Castañares, Salta, Capital", identificada como Manzana 18, Parcela 16, declarando vacante dicha unidad y disponiendo la baja y archivo definitivo del legajo M-452.

Art. 2° - Otorgar a los ex adjudicatarios el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para que entreguen a este Organismo el inmueble desadjudicado, libre de ocupantes y/o efectos personales, bajo apercibimiento de procederse al lanzamiento a la vía pública, con el auxilio de las fuerzas policiales en caso de ser necesario, conforme lo autoriza la reglamentación vigente.

Art. 3° - La presente Resolución será refrendada por la Sra. Gerente Social.

Art. 4° - Regístrese, comuníquese a Gerencia de Servicios y Gerencia Social, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, archívese.

Ing. Alicia Virginia Galli Esc. Víctor Manuel Brizuela

Gerente Social
I.P.D.U.V.

Interventor
I.P.D.U.V.

Imp. \$ 210,00

e) 22 al 24/07/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 303

F. Nº 134.736

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, a cargo del Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaría a cargo de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados: "Gordillo, Rosa Aída - Sucesorio", Expte. Nº B-86.899/96", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días. Salta, 11 de junio de 2002. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 24/07/2002

O.P. Nº 298

F. Nº 134.731

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: "Abalos, Renata Melina - Sucesorio", Expte. Nº 5.678/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Judicial y un diario local. Salta, Capital, 19 de noviembre de 2001. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/07/2002

O.P. Nº 297

F. Nº 134.729

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez Civil y Comercial, de Primera Instancia, Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, en autos caratulados: "Sucesorio de doña Máxima Mérida",

Expte. Nº 40.218/00, cita por edictos que se publicarán por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. San Ramón de la Nueva Orán, 24 de junio de 2002. Fdo. Dra. Inés del C. Daher, Juez; Dra. Claudia Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 23/07/2002

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 314

F. Nº 134.750

Por: RUBEN E. CAJAL

JUDICIAL BASE \$ 750,83

**50% indiviso inmueble Pje. Carlos M. Saravia
Nº 238, Ciudad**

El jueves 25/07/02, a Hs. 17,00, en España 955 (Colegio de Martilleros), Salta, remataré con la base de \$ 750,83 (2/3 valor fiscal), el 50% indiviso del inmueble, Matrícula 24.554, Manz. 67 "a", Sección D, Parcela 7, Capital, sito en Pje. C.M. Saravia 238, Ciudad (corresponde a A. Mamaní y/o sus herederos). Posee 2 habitaciones, piso mosaico, techo de tejas y tejuelas, 1 habitación y 1 cocina-comedor, piso cemento, techo de chapas, baño letrina, patio descubierto, piso de tierra. Ocupado por el Sr. José V. Ortiz, su esposa, un hijo y tres hermanos. El Sr. Ortiz manifiesta ser hijo del heredero. Servicios: Agua, luz, pavimento, alumbrado público, cloacas y gas natural. Visitas de Hs. 08,00 a 20,00. Ordena Sr. Juez C.C., 7ma. Nominación, en juicio contra Mamaní, R.P. y/u otros, Expte. Nº 29.963/1 (Ejec. Sentencia). Edictos 3 días en Boletín Oficial y Nuevo Diario. Condiciones de venta: 30% del precio, a cuenta del mismo, en el acto, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Arancel de Ley 5% y sellado DGR 1,25%, a cargo comprador y en el acto. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes Martillero Rubén E. Cajal (IVA Responsable Monotributo), Tels. 4254279 - 155005717.

Imp. \$ 45,00

e) 23 al 25/07/2002

Sección COMERCIAL

ASAMBLAS COMERCIALES

O.P. N° 301

F. N° 134.734

CLUB DE PROFESIONALES DE ROSARIO DE LA FRONTERA S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del Club de Profesionales de Rosario de la Frontera Sociedad Anónima, a celebrarse el día 09 del mes de agosto del año 2002, a Hs. 18:00, en el local de la sociedad, sito en la calle Salta N° 137 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Tratamiento del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico por el Ejercicio N° 5 iniciado el 01 de enero de 2001 y finalizado el 31 de diciembre de 2001.
- 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Marta E. Lucero

Imp. \$ 100,00

e) 22 al 26/07/2002

O.P. N° 290

F. N° 134.722

TALLERES NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 11 de agosto de 2002, en el domicilio legal de la sociedad, sito en Ruta Nacional N° 34, zona industrial de General E. Mosconi

(Salta), a horas nueve (Hs. 09:00) en primera convocatoria y a horas diez (Hs. 10:00) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta, juntamente con el señor Presidente de la Sociedad.
- 2°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de octubre de 2001.
- 4°) Resultado del Ejercicio, tratamiento, remuneración del Directorio y Síndico de la Sociedad.
- 5°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por renuncia de los mismos.
- 6°) Compra de acciones de la Sociedad en función a las autorizaciones de Ejercicios anteriores y de acuerdo al Art. 220 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, (indefectiblemente antes del 07 de agosto de 2002, a horas 09:00).

Recomendamos a los Sres. Accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales (233 a 254 y concordantes).

El Directorio

Hugo Antonio Cabrera

Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 18 al 24/07/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 313

F. N° 134.745

CLUB "MARTIN MIGUEL DE GUEMES" DEL ESCUADRON 20 ORAN

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club "Martin Miguel de Güemes" del Escuadrón 20 Orán, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 02 de agosto del presente año, a horas 11:00, en el predio de dicha unidad, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para la firma del Acta.

3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 2000/2001.

4º) Tratamiento y consideración del próximo campeonato de la Asociación Veteranos de Fútbol.

El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los señores socios. Transcurrida la hora fijada sin obtener el mismo, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

San Ramón de la Nueva Orán (S), 19 de julio de 2002

Narciso Toledo

Secretario

Imp. \$ 8,00

Ramón Juan Ugarte

Presidente

e) 23/07/2002

RECAUDACION

O.P. N° 315

Saldo anterior.....	\$ 60.316,59
Recaudación del día 22/07/02.....	\$ 243,80
TOTAL.....	\$ 60.560,39

